

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2213  
23 09 2024



## Resolución Directoral N° 002215 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 30 SEP 2024

**Vistos;** el expediente con registro SIGEA N° 11632-2024, el Informe Técnico N° 157-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, la Hoja de Envío N° 2638-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 11632-2024, el servidor Segundo Tomás GUEVARA CHINGUEL, Chofer I de la UGEL Huancabamba, viene solicitando licencia con goce de haber por incapacidad Temporal, acreditada con Certificado Médico N° 0270810, a partir del 26 de agosto de 2024 al 8 de setiembre de 2024, catorce (14) días, expedido por un facultativo particular;

Que, el Artículo 24° inciso e) D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los Artículos 110° inciso a) y 111° de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. establecen que: los funcionarios y servidores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones, con goce de haber por enfermedad y se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;

Que, el numeral 1.7 del Capítulo IV de la R.M. N° 571-94-ED. disponen que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables,

Que, en la parte concluyente del Informe Técnico N° 157-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, señala que se le debe otorgar la licencia con goce de haber por incapacidad temporal, solicitada por el servidor Segundo Tomás GUEVARA CHINGUEL, por cuanto reúne los requisitos establecidos por la normatividad vigente, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo Informado por el Técnico Administrativo II de Recursos Humanos, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2638-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, es procedente materializar el presente acto resolutivo, y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, R.M.



N° 571-94-ED., la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

11. ~~GÚEVARA~~ CHINGUEL Segundo Tomás, C.M. N° 1047311359, Chofer I de la UGEL Huancabamba, acreditada con Certificado Médico N° 027810, a partir del 26 de agosto del 2024 al 8 de setiembre de 2024, catorce (14) días, Ref. expediente N° 11632-2024.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Segundo Tomás GUEVARA CHINGUEL, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA



SABL/D.UGELH.  
HDB/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TWBP/TÉC.ADM.II